

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACION"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 594 del 2000 y:

CONSIDERANDO

Que el pasado 13 de Noviembre de 2018, el Archivo General de la Nación envió a la CRQ el concepto técnico de evaluación de Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, emitido por el Grupo de evaluación documental y transferencias secundarias expediente 11539/2018, mediante el cual solicitaron ajustes y complemento de información para cumplir los requisitos establecidos por el Archivo General de la Nación, para la convalidación de las TRD y las TVD.

2. Que en el Artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

3. Que en el Artículo 11 del Decreto 019 de 2012 "de los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".

Que al expedirse la Resolución número 639 del 04 de abril del 2017 se incurrió en error al mencionar en el encabezado y en la parte resolutive de la misma, que se trataba de SEGUNDA ACTUALIZACIÓN, pero realmente la actualización que se realizó por medio de la resolución citada es la PRIMERA.

4. Con base a lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACION"

RESUELVE

ARTICULO 1º. ACLARAR la **Resolución No. 639** del 04 de abril de 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, haciendo claridad que **NO** es segunda actualización, la afirmación correcta es: **PRIMERA ACTUALIZACIÓN.**

ARTICULO 2º. Conforme a lo anterior, téngase como encabezado correcto de la resolución 639 del 04 de abril del 2017 la siguiente:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

ARTICULO 3º. El artículo 1º de la Resolución 639 del 04 de abril del 2017 quedará así:

ARTÍCULO 1º: Adoptar las tablas de retención documental primera actualización conforme al Acta No. 001 de marzo de 2017 del Comité Interno de Archivo.

ARTÍCULO 4º. El resto del articulado no sufre ninguna aclaración.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dada en Armenia, Quindío, 2 3 ABR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL CORTES OROZCO

Director General.

Proyectó: Johanna Patricia Cardona Sánchez / Contratista

Revisión técnica: María Esperanza González Martínez / Técnico Administrativo

Revisión Jurídica: Margoth Londoño Mejía / Profesional Especializada OAJ

Jhoan Sebastián Pulecio Gómez / Jefe OAJ

Aprobó: Gustavo Aguirre Parra / Asesor Servicio al Cliente



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia

